



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DLXXVIII	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" MARTES 6 DE JUNIO DE 2023	NÚMERO 4 SEGUNDA EDICIÓN VESPERTINA
---------------	--	--

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

ACUERDO del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla, por el que modifica el Acuerdo General TJAEP/P-001/2023, por el que determina la integración e inicio de funciones de las Salas Colegiadas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, aprobado en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla, celebrada el 5 de junio de 2023.

GOBIERNO DEL ESTADO TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACUERDO del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla, por el que modifica el Acuerdo General TJAEP/P-001/2023, por el que determina la integración e inicio de funciones de las Salas Colegiadas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, aprobado en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla, celebrada el 5 de junio de 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla. Pleno. Puebla, Puebla.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 12 fracción X segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, este Tribunal se organizará en Pleno y en las Salas Colegiadas de integración impar que prevea la ley o determine el propio Pleno.

Que el seis de enero de dos mil veintitrés, fueron publicadas la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla que entró en vigor el nueve de enero de dos mil veintitrés; así como la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla vigente a partir del veinte de febrero de dos mil veintitrés, las cuales, entre otras cosas, regulan el funcionamiento y las atribuciones de las Salas Colegiadas de este Tribunal.

Que el veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo General del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla, por el que determina la integración e inicio de funciones de las Salas Colegiadas del Tribunal de Justicia Administrativa; toda vez que a la fecha de su emisión ya estaban nombrados la totalidad de las Magistradas y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla, por lo que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción X del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se aprobó la integración impar de las Salas Colegiadas.

Que el Acuerdo General por el que se determina la integración e inicio de funciones de las Salas Colegiadas del Tribunal de Justicia Administrativa, establece en los Transitorios, entre otras cosas, la reasignación equitativa de los expedientes recibidos a partir del veinte de febrero de dos mil veintitrés entre las Ponencias que integren las Salas Colegiadas, una vez que inicien funciones; asimismo que los asuntos que fueron turnados a las entonces Salas Unitarias del Tribunal de Justicia Administrativa, serán admitidos y sustanciados por éstas, hasta la fecha en que entró en vigor el Acuerdo citado.

Que el Transitorio Noveno del Acuerdo General, dispone que las Salas Colegiadas iniciarán funciones hasta en tanto se tengan autorizados los recursos humanos, materiales y financieros para su operación y funcionamiento; por lo que, a fin de brindar seguridad y certeza jurídica a los justiciables, es necesario modificarlo para que tengan conocimiento de cómo se substanciaron y se substanciarán los asuntos durante este periodo de transición.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, con el fin de privilegiar los derechos fundamentales de acceso a la justicia administrativa, con fundamento en los artículos 12 fracción X, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 16, 17 y 19 fracciones VIII y XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, se emite el siguiente:

ACUERDO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE INTEGRACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DE LAS SALAS COLEGIADAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

PRIMERO. Se modifican los Transitorios Tercero, Cuarto y Quinto del Acuerdo General TJAEP/P-001/2023, aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, para quedar como sigue:

TERCERO: *Los expedientes en trámite con motivo de las demandas, oficios y promociones recibidos a través de la Oficialía de Partes Común del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla, a partir de la entrada en vigor de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla, conservarán su nomenclatura, debiendo indicarse en los acuerdos respectivos la Sala Unitaria de origen y el número de Ponencia y Sala Colegiada que ocupen a la entrada en vigor del presente Acuerdo.*

CUARTO: *Para la repartición equitativa de trabajo entre las nueve Ponencias de las Salas Colegiadas del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla, los asuntos recibidos a través de la Oficialía de Partes Común del Tribunal, a partir de que inicien funciones las Salas Colegiadas, serán turnados únicamente a las Ponencias uno y tres de la Primera Sala Colegiada, así como a la Ponencia ocho de la Tercera Sala Colegiada, hasta en tanto cuenten con el mismo número de expedientes que las demás Ponencias han recibido a partir de la entrada en vigor de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla.*

QUINTO: *Los expedientes ingresados a través de la Oficialía de Partes Común del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla, a partir de que inicien funciones las Salas Colegiadas, deberán ser registrados en el “Sistema Aleatorio para la Asignación de Turnos”, conforme a la nomenclatura establecida en el artículo Cuarto del Acuerdo General por el que determina la integración e inicio de funciones de las Salas Colegiadas del Tribunal de Justicia Administrativa.*

SEGUNDO. Se ratifica en todas y cada una de sus partes el contenido del Acuerdo General TJAEP/P-001/2023, en lo que no se oponga al presente Acuerdo Modificatorio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de la misma naturaleza que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. Las Ponencias de las Salas Colegiadas del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla, continuarán substanciando hasta su total conclusión, los expedientes que les fueron turnados a partir de la entrada en vigor de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla, hasta a la fecha en que entre en vigor el presente Acuerdo.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla, por unanimidad de votos de las Magistradas y los Magistrados, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el cinco de junio de 2023.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 5 de junio de 2023. Las y Los Integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla. La Magistrada Presidenta. del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla MARÍA ELENA FARFÁN GONZÁLEZ. Rúbrica. La Magistrada LUZ MARÍA AGUIRRE BARBOSA. Rúbrica. El Magistrado LORENZO MARTÍNEZ BENÍTEZ. Rúbrica. La Magistrada MARÍA ESTHER TORREBLANCA CORTES. Rúbrica. El Magistrado GILBERTO SUÁREZ MACHADO. Rúbrica. El Magistrado JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ. Rúbrica. La Magistrada ARELY REYES TERÁN. Rúbrica. El Magistrado DAVID PAZ MORENO. Rúbrica. La Secretaria General de Acuerdos. SAMADY DEL CARMEN SOTO SÁNCHEZ. Rúbrica.